



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE
Oficio: CBL



20197000135063

Fecha: 2019-07-17 10:59

Asunto: Resolución No. 390 De 17 De Julio De 201

Contacto: Juan David Herrera Ibarra

Dependencia: 700-Dirección Gestión Corporativa

Por: Anexos: -

RESOLUCIÓN No. 390 . 17 JUL 2019

“Por la cual se decide la solicitud de aclaración de la categoría de intervención del inmueble localizado en la Carrera 1 8-18/20 y/o Calle 7 1-06/08/12/14 Este, en el barrio Egipto, en el Centro Histórico de la ciudad, en la localidad de La Candelaria, en Bogotá D.C.”

LA SECRETARIA DE DESPACHO (E)

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 388 de 1997, Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, Decretos Distritales 190 de 2004, 070 de 2015 y 037 de 2017 y en especial las que le confiere el Decreto Distrital 164 del 9 de abril de 2019 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 390 17 JUL 2019

Que el artículo 123 del Decreto Distrital 190 de 2004 *"Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003"*, establece que el patrimonio cultural y el patrimonio edificado del Distrito Capital, está constituido entre otros por los bienes y valores culturales que poseen un especial interés histórico, artístico, arquitectónico y urbano.

Que el artículo 124 ibídem dispone: *"Artículo 124. Conformación del Patrimonio Construido (artículo 68 del Decreto 619 de 2000). El patrimonio construido está conformado por los Bienes de Interés Cultural tales como sectores, inmuebles, elementos del espacio público, caminos históricos y bienes arqueológicos, que poseen un interés histórico, artístico, arquitectónico o urbanístico"*.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, establece en el artículo 90 *"El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo"*.

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que el Decreto Distrital 070 de 2015, creó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y definió en su artículo 4 las competencias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentra la del numeral 7 así: *"7. Efectuar la declaratoria, exclusión, cambio de categoría y aprobación de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y Planes Especiales de Manejo y Protección de los mismos cuando haya lugar, previo concepto del Consejo Asesor de Patrimonio Cultural."*

Que el artículo 6 ibídem, consagra en el numeral 7 las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural así: *"Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, excluir y cambiar de categoría Bienes de Interés Cultural del Distrito"*.

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 390 . 17 JUL 2019

Que a su vez el artículo 9 de la citada norma establece las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, indicando que: *"Corresponde al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural emitir los conceptos favorables previos y cumplir las funciones que señalan los artículos 2 y 10 del Decreto Nacional 1313 de 2008 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 4 del Decreto Nacional 763 de 2009"*.

Adicional a las competencias antes mencionadas, el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural desarrollará las siguientes funciones: *"1. Asesorar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en el diseño y ejecución de planes para la formación, investigación, valoración, memoria, protección, salvaguardia, divulgación y apropiación del patrimonio cultural de Bogotá, D.C. 2. Fomentar el control social para el seguimiento a los planes, programas y proyectos relacionados con el patrimonio cultural de la ciudad. 3. Asesorar al IDPC en la aprobación de proyectos de intervenciones y cambio de usos de Bienes de Interés Cultural, que puedan comprometer los valores de éstos. (...)"*.

Que el Decreto Distrital 037 de 2017, *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones"*, le otorga a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural, diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que los señores Alejandro Rodríguez en calidad de apoderado de la señora Dioselita Almario de Motta propietaria del inmueble al momento de presentar la solicitud, radicaron petición de aclaración de la condición de bien de interés cultural del inmueble localizado en la Carrera 1 8-18/20 y/o Calle 7 1-06/08/12/14 Este, en el Centro Histórico de la ciudad, ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural según radicado 2017-210-009505-2 del 28 de noviembre de 2017.

Que la solicitud fue presentada en la sesión No. 6 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural del 12 de diciembre de 2017, la cual se encuentra publicada en el link <https://drive.google.com/file/d/14bNPdqbf39WtN3rRhGHYvc7v9uSgRhLa/view>, donde se indica:

"Concepto del IDPC sobre este caso"

El IDPC considera que el predio localizado en la Carrera 1 8-20 y/o Calle 7 1-6/8/12/14 fue

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 390 17 JUL 2019

clasificado de manera errónea por el Decreto 678 de 1994, asignándole simultáneamente las categorías B (Inmuebles de Conservación Arquitectónica) y C (Inmuebles Reedificables y Lotes no Edificados) aunque en ese entonces ya era un solo predio. Se precisa nuevamente que sobre el mismo predio se asignaron diferentes categorías, una de éstas se asignó sobre una parte del lote que se encontraba vacía, es decir, no tenía en sí ningún valor a proteger o conservar.

Como se evidencia en la información referente al predio, el área declarada como categoría B, nunca ha tenido construcciones que ameriten esta clasificación. En razón a lo anterior, este Instituto considera pertinente hacer la aclaración de categoría del predio localizado en la Carrera 1 8-20 y/o Calle 7 1-6/8/12/14 asignándole la categoría C en su totalidad y ajustar en lo pertinente la ficha del mismo.

Deliberación y votación del Consejo

El arquitecto Uribe pregunta: ¿Quiénes de los consejeros están de acuerdo con asignar a todo el predio la categoría C (inmuebles reedificables y lotes no edificados)? Nueve consejeros votan a favor de asignar la categoría C al predio localizado en la Carrera 1 8-18/20 y/o Calle 7 1-06/08/12/14 Este. A la pregunta ¿Quiénes de los consejeros están de acuerdo con asignar todo el predio la categoría B (inmueble de conservación arquitectónica)? Ningún consejero presente en la sesión con capacidad de voto, elige por esta opción”

Que mediante el radicado 20173100094141 del 22 de diciembre de 2017, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte solicitó información al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC- sobre el trámite adelantado ante dicha entidad y solicitó remitir copia de toda la documentación presentada para iniciar el trámite de aclaración ante esta Secretaría.

Que mediante el radicado 20187100000722 del 4 de enero de 2018, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC-remitió toda la información de la solicitud de aclaración de la categoría de intervención del inmueble objeto de análisis.

Que dentro del trámite de aclaración de la categoría de intervención la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte creó el expediente 201831011000100002E donde se incluye toda la información relacionada con el inmueble.

Que mediante el radicado 20183100005641 del 26 de enero de 2018, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Ministerio de Cultura la solicitud de aclaración de la categoría de intervención del inmueble, teniendo en cuenta que se localiza en el Centro Histórico de la ciudad, declarado como bien de interés cultural del ámbito nacional.

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 390 . 17 JUL 2019

Que mediante el radicado 20183100016361 del 23 de febrero de 2018, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte realizó un requerimiento al solicitante, para complementar la información de soporte al trámite de aclaración de la categoría de intervención del inmueble.

Que mediante el radicado 20183100041653 del 23 de febrero de, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte publicó en el link <http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/scrd-transparente/otras-publicaciones/aviso-informativo-para-el-inmueble-de-la-cra-1-8-1820>, el aviso informativo a terceros respecto del trámite de aclaración de la categoría de intervención del inmueble.

Que mediante el radicado 20187100022162 del 2 de marzo de 2018, el solicitante presentó algunos de los documentos solicitados como soporte al trámite de aclaración.

Que mediante el radicado 20183100019251 del 8 de marzo de 2018, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte reiteró el requerimiento al solicitante, ya que la documentación entregada se encontraba incompleta y requería ser aclarada.

Que mediante los radicados 20183100020181, 20183100020231, 20183100020251, 20183100020261, 20183100020271, 20183100020291, 20183100020301, 20183100020311, 20183100020321 del 12 de marzo de 2018, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó a los vecinos colindantes del inicio del trámite de aclaración de la categoría de intervención del inmueble.

Que mediante el radicado 20187100025232 del 13 de marzo de 2018, el solicitante complementó la información de soporte al trámite de aclaración de la categoría de intervención del inmueble.

Que mediante el radicado 20187100072282 del 10 de julio de 2018, el Ministerio de Cultura señaló en relación con el trámite de aclaración de la categoría de intervención del inmueble que fue presentada en el Comité Técnico del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural del 14 de abril de 2018, donde se concluye "que se aprueba la aclaración de categoría y el inmueble unifica su categoría de intervención a C".

Que revisado el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C202106, de la Ventanilla Única de Registro de fecha 9 de julio de 2019, se encontró que el titular del derecho real de dominio respecto del inmueble es Alianza Fiduciaria vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado Fideicomiso de Parqueo La Primera Candelaria.

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 390 . 17 JUL 2019

Que en mérito de lo expuesto la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte acoge la decisión del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y,

RESUELVE:

Artículo Primero: Aclarar la categoría de intervención del inmueble localizado en la Carrera 1 8-18/20 y/o Calle 7 1-06/08/12/14 Este, en el barrio Egipto, en el Centro Histórico de la ciudad, en la localidad de La Candelaria, en Bogotá D.C., en el sentido de indicar que cuenta con la categoría C- predio reedificable y/o lote no construido.

Artículo Segundo: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, notificar el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 68 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, al representante legal de Alianza Fiduciaria vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado Fideicomiso de Parqueo La Primera Candelaria, en calidad de propietaria actual del inmueble objeto de análisis, de conformidad con las direcciones suministradas por la Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio para tal fin.

Artículo Tercero: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, comunicar la presente resolución a los señores Alejandro Rodríguez Caicedo en la Calle 75 No. 8 34 y a la señora Dioselita Almario de Motta en la Carrera 1 8-18/20 y/o Calle 7 1-06/08/12/14 Este

Artículo Cuarto: Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la SCR D, publicar en la página web oficial de la entidad, que el inmueble localizado en la Carrera 1 8-18/20 y/o Calle 7 1-06/08/12/14 Este, en el barrio Egipto, en el Centro Histórico de la ciudad, en la localidad de La Candelaria, en Bogotá D.C., cuenta con la categoría C- predio reedificable y/o lote no construido

Artículo Quinto: Comunicar la presente Resolución al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, al Ministerio de Cultura, a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación, a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio para su conocimiento y trámites respectivos.

Artículo Sexto: Comunicar la presente resolución a la Oficina de Instrumentos Públicos, para realizar el respectivo registro de la Categoría C- Predio Reedificable y/o Lote no Construido para el inmueble localizado en la Carrera 1 8-18/20 y/o Calle 7 1-06/08/12/14 Este, en el barrio Egipto, en el Centro Histórico de la ciudad, en la localidad de La

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 390. 17 JUL 2019

Candelaria, en Bogotá D.C., que cuenta con la categoría C- predio reedificable y/o lote no construido.

Artículo Séptimo: Ordenar remitir una copia del presente acto administrativo al expediente 201831011000100002E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 201970007700100001E de la Dirección de Gestión Corporativa.

Artículo Octavo: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante la Secretaría de Despacho de la SCRD, dentro de los diez (10) días siguiente a la notificación de la presente resolución.

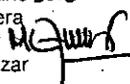
La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 17 JUL 2019.


YANETH SUÁREZ ACERO
Secretaría de Despacho (E)

Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez 
Revisó: Nathalia Bonilla Maldonado 
Margarita Villalba 
Lady Catherine Lizcano 
Paola Ramirez Herrera
Aprobó: María Claudia Ferrer 
María Leonor Villamizar

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS